

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00351-00

En atención al informe secretarial precedente, y como quiera que la entidad designada como secuestre prosiguió con su conducta silente frente a los diversos requerimientos del despacho, se dispone:

PRIMERO. Por secretaría compúlsese copias de la actuación al Consejo Superior de la Judicatura -Sala Disciplinaria-, a fin de que, con arreglo en lo previsto en el artículo 50 del C.G. del P., se sirva investigar la actuación y, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes, frente a la conducta desplegada por el auxiliar de justicia -secuestre- AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., quien de manera reiterada, hizo caso omiso a los requerimientos del despacho, frente a rendir cuentas de su administración del inmueble materia del proceso.

SEGUNDO. Se requiere a la parte actora a fin de que proceda a acreditar la inscripción del auto aprobatorio de remate en el folio de matrícula del inmueble materia del proceso, aspecto necesario para proseguir con el curso de la actuación.

TERCERO. Se acepta la renuncia al poder que efectúa el togado que venía ejerciendo como mandatario de la demandada, al tenor de lo normado en el artículo 76 del C.G. del P. (PDF 86)

CUARTO. Se deniega la solicitud de sustitución de poder, pues esta facultad solo está reservada para quien ejerce como apoderado, situación que no ocurre en este evento, precisamente por cuenta de la mencionada renuncia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez